

ORDEN EUROPEA DE DETENCIÓN Y ENTREGA (EUROORDEN)

Ivet Saiz, Mar Sánchez y Alejandro Sánchez

¿QUÉ ES LA EUROORDEN?

- Resolución judicial.
- Entre estados miembros de la Unión Europea (UE).
- Llevar a cabo acciones penales, ejecución de una pena o privación de la libertad.
- Se basa en el principio de reconocimiento mutuo.
- Operativa en todos los países miembros.



- Las órdenes de detención europeas emitidas por cualquier Estado de la Unión son válidas en todo el territorio de la Unión Europea.

Ejemplo: Si las autoridades españolas presentan una orden de detención de un criminal, que ha huido a Italia y las autoridades italianas lo detienen se le entregará al primer país.



AUTORIDADES JUDICIALES

- Las autoridades deben respetar los derechos procesales de los acusados.
- Algunos de estos son:
 1. Derecho a la información.
 2. Derecho a la asistencia de un abogado.
 3. Derecho a disponer de un intérprete.

Siempre en conformidad con el Derecho interno del país de la detención.

ANTECEDENTES

- El Tratado de Ámsterdam de 1997 introdujo la noción de “Espacio de Libertad, Seguridad y Justicia” recogido en el Título V del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).
- La UE hace hincapié en la necesidad de ampliar y desarrollar el principio de reconocimiento mutuo de las resoluciones judiciales en los Estados miembros.

- Tras los atentados en Estados Unidos en septiembre del 2001, la UE declara que la lucha contra el terrorismo es prioritaria.
- Reforzamiento de la cooperación policial y judicial.
- La Euroorden se adopta el 13 de junio de 2002 mediante la Decisión marco 2002/584/JAI del Consejo de Ministros de Justicia e Interior de la UE.
- Fue introducida en España el 14 de marzo de 2003.



¿CÓMO SE TRAMITA?

El punto de partida suele ser una orden de búsqueda y detención emitida por una autoridad judicial.

En España el juez o tribunal emite la euroorden y los juzgados de instrucción y la Audiencia Nacional la tramitan.

Cuando se conoce el paradero del acusado, la euroorden se debe tramitar y ejecutar con carácter de urgencia.

Se le brinda al acusado la posibilidad de que se entregue voluntariamente al país que le reclama.

Si la persona se entrega, la decisión sobre la ejecución de la euroorden tiene que darse en un plazo de 10 días.

Si no consiente su entrega, tiene derecho a ser escuchado por la autoridad judicial. Tras un período de 60 días la autoridad judicial debe de comunicar la resolución.

La entrega puede detenerse por cuestiones humanitarias graves (situaciones que pongan en peligro la vida o la salud del acusado)

Diferencias entre la euroorden y la extradición tradicional

Euroorden	Extradición
<p><u>Plazos estrictos:</u> Desde la fecha de detención el país de origen debe tomar una decisión en un máximo de 60 días. A esto se le añaden los 10 días que se le otorgan al detenido para consentir su entrega y el máx. de 10 días para dicha entrega</p>	<p>En función de los convenios o tratados que existan entre los países una extradición puede demorarse hasta 3 años.</p>
<p><u>Control de doble tipificación:</u> Mediante la euroorden no es necesario, para 32 categorías de delitos, que el acto en cuestión sea considerado un delito en ambos países</p>	<p>Para que pueda concederse una es necesario que la conducta por la que se solicita constituya un delito en ambos países</p>
<p><u>Entrega de nacionales:</u> Los países de la UE no pueden negarse a la entrega de sus propios nacionales</p>	<p>Sin la euroorden, los países podrían aplicar el principio de no entrega de los nacionales o de los extranjeros que deban ser juzgados en España</p>

¿PUEDE UN PAÍS NEGARSE A ACATAR LA EUROORDEN?

La Unión Europea considera varios casos en los que no es obligatorio ejecutar una orden de detención europea:

- Que el delito esté cubierto por una amnistía en el país donde está la persona requerida.
- Que el acusado ya esté siendo juzgado por otro país o que sea menor de edad.
- Si el delito imputado no está recogido en las 32 categorías de delitos que están sometidas al control de doble tipificación .
- Proceso penal pendiente en el país que debe ejecutar la entrega



DERECHOS PROCESALES DEL DETENIDO



- Derecho a traducción e interpretación

- Derecho a la información

Toda persona que sea detenida a efectos de la ejecución de una ODE reciba con prontitud una declaración de derechos adecuada que contenga información sobre sus derechos de conformidad con la legislación de aplicación de la Decisión marco sobre la ODE en el Estado miembro que la ejecuta.

- Derecho a la asistencia de letrado

Toda persona sujeta a una ODE tiene derecho a la asistencia de letrado en el Estado miembro de ejecución tan pronto como se produzca su detención en virtud de una ODE

- Derecho a que se informe de la privación de libertad a un tercero

A partir del momento de su detención en el Estado miembro de ejecución, la persona sujeta a una ODE tiene derecho a que se informe al menos a una persona que él mismo designe, como un familiar o un empleador, de su privación de libertad

- Derecho a comunicarse con terceros

Tras su detención en el Estado miembro de ejecución, la persona sujeta a una ODE tiene derecho a comunicarse con, al menos, un tercero de su elección, por ejemplo, un familiar

- Derecho a comunicarse con las autoridades consulares

Tiene asimismo derecho a que lo visiten sus autoridades consulares, a conversar y mantener correspondencia con ellas, y a que estas le faciliten representación legal

- Derechos específicos de los menores

- el derecho a la información
- el derecho a que el titular de la patria potestad sea informado
- el derecho a un reconocimiento médico;
- el derecho a estar acompañado por el titular durante el proceso
- el derecho a tratamiento específico en caso de privación de libertad
- el derecho a la protección de la vida privada

- Derecho a recibir asistencia jurídica gratuita

BIBLIOGRAFÍA

- Portal europeo de e-Justicia https://e-justice.europa.eu/content_european_arrest_warrant-90-es.do
- La expansión (Principio de discriminación)
<https://www.expansion.com/diccionario-juridico/principio-de-la-doble-incriminacion.html>
- Instituto roche
https://www.instituto-roche.es/legalnaciones/11/xi_la_extradicion#
- ¿Qué es y cómo se aplica una “euroorden”? (El Mundo)
<https://www.elmundo.es/espana/2017/11/03/59fb473146163f417a8b45fa.html>